

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 224
-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 12 de agosto de 2015

Visto; el expediente N° 005059-2015, recurso de apelación presentado por doña LUPE ELIZABETH NAVARRO UPIACHIHUAY contra el Oficio N° 397-2015-OP-HVLH/IGSS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 341-98-UP-SA-DS-HVLH de fecha 02 de Setiembre de 1998, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del HVLH, se le otorga a doña Lupe Elizabeth Navarro Upiachihuay la suma de Ciento veintiseis con 88/100 Nuevos Soles equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes de Treinta y uno con 72/100 Nuevos soles por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su difunta Madre, quien en vida fue OTILIA UPIACHIHUAY VELA;

Que, con escrito de fecha de recepción 21 de Enero de 2015, la recurrente solicita el pago del subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de su difunta Madre, haciendo mención a la Resolución Administrativa N° 341-2008-UP-SA-DS-HVLH;

Que, con fecha 19 de Mayo de 2015, mediante Oficio N° 397-2015-OP-HVLH/IGSS, el Jefe de la Oficina de Personal, hace de conocimiento a la recurrente que su requerimiento de pago por fallecimiento de familiar directo (MADRE), ha sido atendido por Resolución Administrativa N° 341-98-UP-SA-DS-HVLH de fecha 02 de setiembre de 1998, pero que no habiendo interpuesto ningún recurso impugnatorio en su oportunidad contra la mencionada resolución su pedido es improcedente por extemporáneo;

Que, con fecha 07 de Julio de 2015, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 397-2015-OP-HVLH/IGSS;

Que, a la fecha de solicitar el reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, la recurrente ya había tenido conocimiento de la Resolución Administrativa N° 341-2008-UP-SA-DS-HVLH y no la impugnó oportunamente, por lo que dicho acto administrativo ha quedado firme; por consiguiente el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 397-2015-OP-HVLH/IGSS, deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de recursos administrativos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 134.1 del artículo 134° de la ley antes citada.

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley N° 27444;

Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que este sea declarado improcedente por extemporáneo, además por haber quedado firme el acto administrativo recaído en la Resolución Administrativa N° 341-98-UP-SA-DS-HVLH;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 095-2015-OAJ-HVLH/IGSS.

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña Lupe Elizabeth Navarro Upiachihuay por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°. Notificar la presente resolución a la recurrente, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....
Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.P. 17899 R.N.E. 8270

CAELM/REV

Distribución:

Oficina de Personal

Oficina de Asesoría Jurídica

Interesado.

